Olinsa s.a.s
Opción Logística Integral s.a.s



Olinsa s.a.s
Opción Logística Integral s.a.s

# PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

# PTEE

**OPCIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.**

NIT 900.018.161-1

## 1. INTRODUCCIÓN

La corrupción y el soborno transnacional son conductas que afectan la libre competencia, la confianza en las instituciones y el desarrollo económico del país, y que pueden generar para las empresas consecuencias legales, financieras, operativas y reputacionales de gran magnitud. Por esta razón, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido la obligación de las personas jurídicas de adoptar mecanismos que les permitan identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos asociados a estas conductas.

En desarrollo del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución 14673 de 2025, modificada por la Resolución 7038 de 2026, mediante la cual adicionó el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y estableció los lineamientos que deben observar sus vigilados en la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Teniendo en cuenta lo anterior, **OPCION LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.** (en adelante "**OLINSA**"), por medio del presente documento adopta su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, el cual integra las políticas, procedimientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta la Compañía para conducir sus negocios de manera ética, transparente y honesta, y para prevenir que sea utilizada, directa o indirectamente, en actos de corrupción o de soborno transnacional.

El máximo órgano social, los administradores, los accionistas, los empleados, los contratistas, los proveedores, los clientes y, en general, todas las contrapartes de OLINSA deben conocer y cumplir el presente PTEE y demostrar su compromiso con la cultura de transparencia, integridad y legalidad que promueve la Compañía.

## 2. OBJETIVO

El objetivo general del presente PTEE es establecer las políticas, lineamientos y procedimientos que le permitan a OLINSA identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional (Riesgos CO/ST) a los que se encuentra expuesta en el desarrollo de su objeto social.

Son objetivos específicos del PTEE:

- Adoptar y divulgar la política de no tolerancia a la corrupción y al soborno transnacional en todas sus formas, como compromiso de la alta dirección.
- Definir las políticas de cumplimiento exigidas por la Superintendencia de Transporte y los procedimientos para ponerlas en funcionamiento.

- Asignar las funciones y responsabilidades de los órganos de administración, del Oficial de Cumplimiento y de los empleados frente al PTEE.
- Establecer la metodología para la identificación, medición, control y monitoreo de los Riesgos CO/ST.
- Disponer de canales de denuncia confidenciales y seguros, y de un procedimiento para su gestión que garantice la protección del denunciante.
- Promover una cultura organizacional de ética, transparencia y legalidad mediante la capacitación y la divulgación permanente del PTEE.

Así mismo, el presente documento sirve como herramienta de consulta y de obligatorio cumplimiento para todas las personas a las que se dirige.

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

OLINSA es una persona jurídica sujeta a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte que desarrolla actividades empresariales, por lo que se encuentra obligada a diseñar e implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, de conformidad con el artículo 5.10.3 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

El presente PTEE aplica a todas las operaciones, procesos y centros de trabajo de OLINSA, incluidos su domicilio principal en Medellín y las operaciones que desarrolla en zonas portuarias y otros centros de trabajo, así como a los servicios de mantenimiento, reparación y venta de contenedores, monitoreo y tecnología, y gestión logística y de cadenas de suministro. Está dirigido a las siguientes personas:

- Accionistas y miembros de los órganos sociales.
- Representante legal, administradores y personal directivo.
- Empleados, aprendices y practicantes, cualquiera que sea su forma de vinculación.
- Contratistas, proveedores, clientes, aliados, agentes, intermediarios y demás contrapartes con las que OLINSA tenga vínculos comerciales, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

De conformidad con el parágrafo del artículo 5.10.11 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, adicionado por la Resolución 7038 de 2026, los sujetos obligados con Ingresos Totales inferiores a 142.206,50 UVB pueden designar un Responsable de Cumplimiento del PTEE en lugar de un Oficial de Cumplimiento. OLINSA designó un Oficial de Cumplimiento del PTEE, por lo que las disposiciones de este documento se refieren a dicha figura.

## 4. DEFINICIONES

Para efectos del presente PTEE, los siguientes términos se entenderán de acuerdo con las definiciones establecidas en el artículo 5.10.2 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y en las demás normas aplicables:

- **Actos/Hechos de corrupción:** Todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Alta Dirección:** Son el máximo órgano social, el representante legal y las personas que ocupan cargos directivos en OLINSA.
- **Asociados:** Es la persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí sola o junto con otros, constituir una persona jurídica, vincularse a una existente o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.
- **Beneficiario Final:** Es la persona natural que finalmente posee o controla, directa o indirectamente, a una contraparte y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- **Canal de Denuncias:** Instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de los órganos sociales y demás contrapartes comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
- **Conflicto de Interés:** Es cualquier situación en la cual los intereses personales, familiares o de terceros de una persona vinculada a OLINSA se contraponen o pueden contraponerse a los intereses de la Compañía, de tal manera que se afecte o pueda afectarse la libertad, objetividad e independencia de sus decisiones. Puede ser real, potencial o aparente.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que OLINSA tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluidos accionistas, administradores, empleados, clientes, contratistas y proveedores.
- **Contratista:** Cualquier tercero que preste servicios a OLINSA o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, incluidos proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido.

- **Corrupción privada:** Conducta descrita en el artículo 250A del Código Penal, consistente en prometer, ofrecer o conceder, directamente o por interpuesta persona, a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero. Comete igualmente esta conducta quien solicite o reciba dicha dádiva o beneficio.
- **Debida Diligencia:** Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como de verificación de la información suministrada y de sus soportes.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual OLINSA adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Denunciante:** Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general.
- **Ética Empresarial:** Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el Estado.
- **Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras de los Riesgos CO/ST, identificados teniendo en cuenta las contrapartes, los productos o servicios, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde OLINSA presta sus servicios.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, incluidos los Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias e ingresos financieros.
- **Matriz de Riesgo CO/ST:** Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de Riesgos CO/ST en los procesos de OLINSA.
- **Negocios o Transacciones:** Todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.
- **OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por el máximo órgano social, encargada de liderar y administrar el PTEE y de cumplir las funciones y obligaciones establecidas en la Circular Única de Infraestructura y Transporte y en el presente documento.

- **Pago de facilitación:** Pago o entrega de cualquier valor, por pequeño que sea, a un servidor público o a un particular para agilizar, asegurar o facilitar un trámite, permiso, inspección o actuación que debería realizarse en el curso normal de sus funciones.
- **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta OLINSA para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta, y para estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos CO/ST.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE:** Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta OLINSA para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos CO/ST a los que pueda estar expuesta.
- **Regalos institucionales:** Artículos promocionales de valor simbólico que llevan la marca o el logotipo de la empresa que los entrega, tales como lapiceros, agendas, libretas, calendarios, mugs, gorras u objetos similares.
- **Responsable de Cumplimiento del PTEE:** Es el funcionario responsable de garantizar el funcionamiento y cumplimiento del PTEE en los sujetos obligados descritos en el parágrafo del artículo 5.10.11 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público. Para efectos del presente PTEE, comprende también la posibilidad de que OLINSA, sus empleados o contrapartes incurran en conductas de corrupción privada.
- **Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Riesgos CO/ST:** Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Servidor Público Extranjero:** Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o que ejerza una función pública para ellos, incluidas las empresas

del Estado y las organizaciones públicas internacionales, en los términos del artículo 2 de la Ley 1778 de 2016.

- **Soborno Transnacional:** Conducta en la que incurre una persona jurídica que, por medio de uno o varios empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones en relación con un negocio o transacción internacional (Ley 1778 de 2016).
- **Sujeto Obligado:** Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada a la implementación del PTEE.
- **Unidad de Valor Básico – UVB:** Parámetro económico de referencia creado por el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023 para estandarizar y actualizar valores asociados a cobros, sanciones, tarifas, requisitos financieros y otros conceptos no tributarios.

## 5. MARCO NORMATIVO

**NORMAS INTERNACIONALES:** Colombia ha ratificado, entre otros, los siguientes instrumentos internacionales para la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional:

- Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la Ley 412 de 1997).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción – Convención de Mérida (aprobada por la Ley 970 de 2005).
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (aprobada por la Ley 1573 de 2012).

**NORMAS NACIONALES:** Las principales normas aplicables al PTEE son:

- Código Penal (Ley 599 de 2000), en especial los delitos contra la administración pública y el artículo 250A sobre corrupción privada.
- Código de Comercio, en especial el artículo 207 sobre las funciones de la revisoría fiscal.
- Ley 222 de 1995.
- Ley 336 de 1996.
- Ley 962 de 2005 (artículo 28, conservación de documentos).
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1581 de 2012 y Ley 1266 de 2008 (protección de datos personales).

- Ley 1778 de 2016 – Soborno Transnacional.
- Ley 2195 de 2022 – Ley de Transparencia, Prevención y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021 (Personas Expuestas Políticamente).
- Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, que adiciona el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.
- Resolución 7038 de 2026 de la Superintendencia de Transporte, que modifica el Capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

## 6. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección de OLINSA manifiesta su compromiso expreso con la prevención de la corrupción y el soborno transnacional y, en consecuencia, se obliga a:

- Liderar con el ejemplo una conducta íntegra, transparente y ajustada a la ley.
- Asignar los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para el adecuado funcionamiento del PTEE.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones y garantizar su autonomía e independencia.
- Promover la capacitación y la divulgación permanente del PTEE.
- Garantizar que no se tomen represalias contra quienes reporten de buena fe posibles actos de corrupción.
- Adoptar las medidas correctivas y sancionatorias que correspondan frente a cualquier incumplimiento del PTEE.
- Promover la mejora continua del PTEE y su actualización como mínimo una vez cada dos (2) años.

## 7. POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

En cumplimiento del artículo 5.10.5 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, OLINSA adopta las siguientes políticas de cumplimiento, que constituyen reglas de conducta para sus empleados, colaboradores, asociados, administradores y partes interesadas. Su diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación se rigen por lo dispuesto en el presente documento.

### POLÍTICA DE NO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN:

OLINSA tiene cero tolerancia frente a la corrupción en todas sus formas, incluidos el soborno nacional y transnacional, la corrupción privada, los pagos de facilitación, el tráfico de influencias, la colusión y el fraude. En consecuencia, está prohibido para todas las personas a las que se dirige el

presente PTEE ofrecer, prometer, dar, solicitar, aceptar o recibir, directamente o por interpuesta persona, dinero, dádivas, beneficios o cualquier ventaja indebida, a o de un servidor público nacional o extranjero o de un particular, con el fin de obtener, retener o facilitar un negocio, un trámite o una decisión, o para que se realice, omita o retarde un acto propio de sus funciones.

Para prevenir estas conductas, OLINSA:

- Aplica procedimientos de debida diligencia a sus contrapartes, con especial atención a aquellas que interactúan con servidores públicos en nombre de la Compañía.
- Incluye en sus contratos cláusulas de cumplimiento anticorrupción que permiten la terminación del contrato en caso de incumplimiento.
- Prohíbe los pagos de facilitación, incluso cuando sean de baja cuantía o se presenten como una práctica habitual en el sector.
- Exige que todos los pagos se realicen a través del sistema financiero, a cuentas a nombre del beneficiario, y que se registren de manera veraz y completa en la contabilidad.
- Prohíbe la entrega y recepción de regalos, salvo los regalos institucionales, en los términos de la política de regalos de este PTEE.
- Rechaza cualquier solicitud indebida de un servidor público o particular y exige reportarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

**POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE:**

OLINSA garantiza la protección efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial. Para ello:

- Mantiene la confidencialidad de la identidad del denunciante y de la información suministrada, y permite la presentación de denuncias anónimas.
- Prohíbe cualquier tipo de represalia, persecución, discriminación o trato desfavorable, como despidos, sanciones, traslados, desmejoras o acoso, contra quien denuncie de buena fe, aun cuando los hechos no resulten comprobados.
- Considera falta grave cualquier represalia contra un denunciante o contra quien participe como testigo en una investigación.
- Restringe el acceso a la información de las denuncias únicamente a las personas que participan en su gestión.
- Permite al denunciante reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier represalia de la que considere haber sido objeto.

La presentación de denuncias falsas o de mala fe con el propósito de causar daño a un tercero será considerada una falta y dará lugar a las sanciones correspondientes.

**POLÍTICA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS:**

OLINSA manifiesta su compromiso con la prevención de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). Esta política se desarrolla en el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT de OLINSA, el cual se integra al presente PTEE en lo pertinente, conforme a lo permitido por el literal c) del artículo 5.10.5 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

**POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Todo empleado, administrador, asociado y demás personas vinculadas a OLINSA deben evitar las situaciones que generen o puedan generar un conflicto de interés y, cuando estas se presenten, tienen la obligación de revelarlas de manera oportuna y abstenerse de participar en la decisión correspondiente hasta que el conflicto sea gestionado. El procedimiento para su declaración y gestión es el siguiente:

- La declaración se debe presentar (i) al momento de la vinculación con OLINSA; (ii) anualmente, mediante la declaración anual de fuentes potenciales de conflictos de interés; y (iii) en cualquier momento en que surja una situación de conflicto real, potencial o aparente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, antes de participar en la decisión o actuación respectiva.
- La declaración se realiza en el "Formato de Declaración de Conflictos de Interés", el cual debe diligenciarse de forma clara, completa y actualizada, indicando la situación, las personas o entidades involucradas, la relación con el declarante y la decisión o proceso que puede verse afectado.
- El formato se radica ante el Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico oficialdecumplimiento@olinsa.com.co o en físico.
- El Oficial de Cumplimiento registra la declaración, la analiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y recomienda las medidas de gestión correspondientes.
- La decisión sobre las medidas a adoptar corresponde al jefe inmediato del declarante con el concepto del Oficial de Cumplimiento. Cuando el conflicto involucre al representante legal o a un administrador, la decisión corresponde al máximo órgano social; cuando involucre al Oficial de Cumplimiento, corresponde al representante legal.

- Se pueden tomar medidas como: la abstención del declarante en la decisión, la reasignación de la actividad a otra persona, la separación de funciones, el establecimiento de controles adicionales o la no celebración del negocio.
- El Oficial de Cumplimiento lleva un registro de las declaraciones y de las medidas adoptadas, hace seguimiento a su cumplimiento e informa al máximo órgano social en su informe periódico.

**POLÍTICA DE LOBBY O CABILDEO:**

OLINSA no contrata ni remunera a terceros para que influyan en la toma de decisiones de las autoridades públicas, y prohíbe cualquier pago, directo o indirecto, en dinero o en especie, por servicios de cabildeo. Su relacionamiento con el sector público se limita al desarrollo de las actividades propias de la Compañía y se rige por los siguientes lineamientos:

- OLINSA solo podrá participar en el trámite de proyectos normativos o iniciativas de su interés a través de los mecanismos formales de participación (comentarios a proyectos publicados, audiencias y consultas públicas), de manera directa por medio de su representante legal o a través del gremio al que se encuentre asociada.
- Antes de cualquier acercamiento con gobiernos locales y regionales, corporaciones públicas (Senado, Cámara de Representantes, asambleas departamentales y concejos municipales), entes de inspección, vigilancia y control, órganos de control, Corporaciones Autónomas Regionales u organizaciones políticas, con el fin de presentar la posición de OLINSA sobre un proyecto o iniciativa, el vocero designado deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento y diligenciar el "Formato de Declaración de Conflictos de Interés" en su calidad de cabildante.
- Las reuniones se realizarán en sedes oficiales o por medios virtuales institucionales, con la participación de al menos dos (2) representantes de OLINSA, y de ellas se dejará constancia escrita con la fecha, los asistentes, los temas tratados y los compromisos adquiridos.
- En ningún caso se podrá ofrecer, prometer o entregar a los servidores públicos o a sus allegados dinero, regalos, atenciones, invitaciones u otros beneficios.

**POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL:**

Cuando OLINSA participe, directamente o a través de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, en procesos de contratación con entidades públicas, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública y prevenir conductas como la colusión, la competencia desleal, la falsificación de documentos públicos o privados y el incumplimiento de requisitos contractuales. Para ello:

- La participación en cada proceso debe ser aprobada por el representante legal, previa verificación de que OLINSA y sus socios no se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Se aplicará debida diligencia a los socios de consorcios o uniones temporales, a los subcontratistas y a cualquier intermediario que intervenga en el proceso.
- Los documentos presentados en los procesos de selección deben ser veraces, completos y verificables, y su revisión debe dejar constancia del responsable.
- Está prohibido acordar con otros oferentes precios, condiciones o la presentación o no presentación de ofertas, así como obtener información privilegiada del proceso.
- Toda comunicación con la entidad contratante se realizará exclusivamente por los canales formales previstos en el proceso.
- Los empleados que intervengan en el proceso deben declarar cualquier conflicto de interés con la entidad o con sus servidores.
- Previo a la participación en procesos de contratación pública, el Oficial de Cumplimiento elaborará una matriz de riesgos particular de contratación pública, en la que se identifiquen, evalúen y controlen los riesgos propios de esta actividad.

**POLÍTICA DE REGULACIÓN DE FINANCIACIÓN A CAMPAÑAS POLÍTICAS:**

OLINSA no realiza aportes ni contribuciones, en dinero o en especie, a candidatos, partidos, movimientos políticos o campañas electorales, ni permite el uso de sus bienes, recursos, instalaciones o nombre para estos fines. En consecuencia, no se requieren procedimientos de debida diligencia a candidatos ni formatos de solicitud y entrega de aportes.

Los accionistas, administradores, directivos y empleados pueden participar en política a título personal, en su tiempo libre y con sus propios recursos, sin que OLINSA reembolse suma alguna por este concepto. Cuando los administradores, directivos o empleados con poder de decisión realicen aportes personales a campañas políticas, deberán informarlo al Oficial de Cumplimiento a través del correo oficialdecumplimiento@olinsa.com.co, con el fin de identificar potenciales conflictos de interés en la toma de decisiones relacionadas con la contratación pública, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011.

**POLÍTICA DE DONACIONES O CONTRIBUCIONES:**

OLINSA solo podrá realizar donaciones benéficas, patrocinios o contribuciones, en dinero o en especie, cuando estén alineados con sus programas de responsabilidad social empresarial y cumplan los siguientes requisitos:

- **Beneficiario:** Debe ser una persona jurídica legalmente constituida, sin antecedentes en listas restrictivas, que no tenga vínculos con servidores públicos que estén adelantando

trámites o decisiones de interés para OLINSA y que no sea una contraparte con la que exista una negociación pendiente.

- **Solicitud:** La solicitud se presenta en el "Formato de Solicitud de Donaciones y Patrocinios", indicando el beneficiario, el monto o bien, el propósito y su relación con la responsabilidad social de OLINSA.
- **Debida diligencia y aprobación:** El Oficial de Cumplimiento realiza la debida diligencia al beneficiario y emite concepto, y la donación debe ser aprobada por el representante legal.
- **Desembolso:** Se realiza únicamente mediante transferencia bancaria a una cuenta a nombre del beneficiario o mediante la entrega de los bienes con acta de recibo, y nunca en efectivo.
- **Seguimiento:** OLINSA exigirá el certificado de donación y los soportes de la destinación de los recursos, y el Oficial de Cumplimiento verificará su ejecución.
- **Sanciones:** Las donaciones realizadas sin el cumplimiento de este procedimiento, o con fines distintos a los declarados, darán lugar a las sanciones previstas en el régimen sancionatorio del presente PTEE.

Están prohibidas las donaciones o contribuciones a partidos, movimientos o campañas políticas, así como aquellas que se realicen como contraprestación por un negocio, trámite o decisión.

**POLÍTICA DE GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO:**

Es política general de OLINSA no entregar ni recibir regalos, obsequios, dádivas o beneficios de ninguna naturaleza a o de clientes, proveedores, contratistas, servidores públicos ni otras contrapartes, con excepción de los regalos institucionales.

**Regalos permitidos:** Solo se podrán entregar o recibir regalos institucionales, tales como lapiceros, agendas, libretas, calendarios, mugs, gorras u objetos similares con el logotipo de la empresa que los entrega, siempre que su valor comercial unitario no supere cincuenta mil pesos colombianos ($50.000), que se entreguen o reciban abiertamente y que no generen expectativa de reciprocidad.

**Regalos prohibidos:** En ningún caso se podrán entregar o recibir:

- Dinero en efectivo o sus equivalentes, como bonos, tarjetas de regalo, cheques, transferencias, préstamos o descuentos personales.
- Regalos distintos de los institucionales, cualquiera que sea su valor.
- Regalos de cualquier tipo, incluidos los institucionales, durante procesos de negociación, cotización, licitación, selección de proveedores, renovación de contratos o cuando esté pendiente una decisión que afecte a la contraparte o a OLINSA.
- Regalos de cualquier tipo a servidores públicos nacionales o extranjeros.

- Regalos solicitados por el empleado o por la contraparte.

**Viajes, hospitalidad y entretenimiento:** OLINSA no ofrece ni acepta invitaciones a viajes, alojamiento o entretenimiento, como eventos deportivos, culturales o sociales, pagados por o para contrapartes o servidores públicos. Las comidas de trabajo solo se permiten cuando hagan parte de una reunión de negocios legítima, tengan un costo razonable, no coincidan con una negociación o decisión pendiente y cuenten con la autorización previa del jefe inmediato. Toda solicitud de excepción debe estar debidamente justificada por escrito y ser aprobada por el representante legal.

**Devolución y reporte:** Cuando un empleado reciba un regalo o una invitación que no esté permitida, deberá devolverla con una comunicación cortés que explique la política de OLINSA. Si la devolución no es posible, entregará el regalo al Oficial de Cumplimiento, quien decidirá su destino. Toda devolución deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y quedar registrada en el "Registro de Regalos, Atenciones y Devoluciones".

**Legalización de gastos:** Los gastos de viaje, alimentación, representación y demás gastos en que incurran los empleados en ejercicio de sus funciones deben legalizarse relacionando cada ítem y su respectiva factura, expedida a nombre de OLINSA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del gasto o al regreso del viaje. La legalización debe indicar la fecha, el concepto, el valor, el propósito del gasto y las personas que participaron, y contar con la aprobación del jefe inmediato y la revisión del área contable. No se reconocerán gastos que no cuenten con su factura, que no correspondan a las actividades de OLINSA o que contravengan el presente PTEE.

## 8. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CÓDIGO DE ÉTICA

El presente documento constituye el manual de procedimientos del PTEE de OLINSA y contiene la descripción sistemática y ordenada de los lineamientos para la gestión de los Riesgos CO/ST exigidos por el artículo 5.10.6 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, a saber: los procedimientos de identificación, evaluación, mitigación y control de los Riesgos CO/ST; el protocolo para la gestión de denuncias; la forma de designación, funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento; los procesos para la declaración y gestión de conflictos de interés; las acciones de capacitación y divulgación; y los procedimientos de auditoría y seguimiento de acciones correctivas.

Así mismo, OLINSA cuenta con un Código de Ética y Conducta, que hace parte integral del SARLAFT y del presente PTEE y orienta la actuación de sus empleados y colaboradores. De conformidad con el artículo 5.10.7 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, dicho Código contiene el sistema de valores que rige la cultura organizacional, los procedimientos para proceder frente a conductas antiéticas, la evaluación anual de percepción entre colaboradores y directivos sobre sus actuaciones y los dilemas éticos a los que se enfrentan, la instancia encargada de tramitar las situaciones contrarias al Código, los canales para denunciar conductas antiéticas y la obligatoriedad de asistir a los espacios de sensibilización y capacitación del PTEE.

## 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

El diseño, implementación y funcionamiento del PTEE requieren la participación de la Alta Dirección y de todos los empleados de OLINSA. Por lo tanto, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades:

### FUNCIONES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:

Le corresponde al máximo órgano social establecer y definir las políticas del PTEE, incluidas las instrucciones sobre su diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación. En particular, deberá:

- Aprobar y actualizar las políticas del PTEE.
- Aprobar el manual de procedimientos del PTEE.
- Aprobar el código de ética y de buen gobierno del PTEE.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento del PTEE conforme a los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE y las propuestas de correctivos y actualizaciones que presenten el Oficial de Cumplimiento y la auditoría interna, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados con funciones de dirección y administración, los empleados y los administradores, cuando infrinjan lo previsto en el PTEE.
- Garantizar la divulgación y el conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades que les corresponden.

### FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.

- Estudiar los resultados de la evaluación de los Riesgos CO/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentren debidamente documentadas, con criterios de integridad, confiabilidad y disponibilidad, y que sus soportes se conserven de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la normatividad del PTEE, cuando esta lo requiera.
- Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos e informarlo a la Superintendencia de Transporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su designación.
- Remitir a la Superintendencia de Transporte la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta del máximo órgano social en la que conste su designación. El mismo procedimiento se efectuará cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante su falta permanente o absoluta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, e informarlo a la Superintendencia de Transporte.
- Aprobar las donaciones y las excepciones a la política de regalos, viajes y entretenimiento, en los términos del presente PTEE.

**FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**

La administración de OLINSA deberá brindar al Oficial de Cumplimiento el apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, las cuales son:

- Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación de los Riesgos CO/ST a los que se encuentra expuesta OLINSA.
- Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices de la Superintendencia de Transporte, sin perjuicio de las instrucciones impartidas por otras autoridades.
- Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (1) vez al año, cuyo informe se presentará al máximo órgano social con el fin de realizar los ajustes pertinentes.

- Garantizar las actualizaciones del PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años, presentando al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.
- Ejecutar los programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la normatividad del PTEE, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la organización.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión del PTEE.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los Riesgos CO/ST.
- Gestionar las denuncias recibidas a través de los canales dispuestos por OLINSA, de conformidad con el protocolo de este PTEE.
- Recibir, analizar y hacer seguimiento a las declaraciones de conflictos de interés.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República los casos que puedan estar asociados a corrupción y soborno transnacional, y a la Superintendencia de Sociedades los hechos relacionados con presuntas conductas de soborno transnacional.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

**PERFIL Y DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:**

El Oficial de Cumplimiento del PTEE debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 5.10.14 de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, modificado por la Resolución 7038 de 2026:

- Estar domiciliado en Colombia.
- Ser técnico, tecnólogo o profesional y acreditar formación en materia de administración de riesgos, demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- No ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno.

- Podrá ser un funcionario de OLINSA siempre y cuando no esté inmerso en las inhabilidades del literal anterior.
- Podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas a la implementación del PTEE, para lo cual deberá certificar que no actúa como tal en más de diez (10) empresas vigiladas por la Superintendencia de Transporte.
- El Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, del SARLAFT podrá ejercer las funciones de Oficial de Cumplimiento del PTEE, siempre que no supere el límite de empresas antes señalado.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las empresas del grupo.
- Deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social.

En cumplimiento de lo anterior, la Asamblea de Accionistas de OLINSA, mediante Acta No. 58 del 5 de mayo de 2026, designó a la señora Laura Palacio Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.638.685, como Oficial de Cumplimiento principal del PTEE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.

**FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL:**

Las obligaciones de la revisoría fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, que incluye la obligación de reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que advierta dentro del giro ordinario de sus labores, para lo cual debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento sobre las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos, y cumplir el deber de denuncia previsto en el artículo 57 de la Ley 2195 de 2022.

**AUDITORÍA INTERNA:**

Como buena práctica empresarial, la revisión de la efectividad y el cumplimiento del PTEE podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría interna o de quien haga sus veces. El resultado de dichas auditorías debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y al máximo órgano social.

**DEBERES DE LOS EMPLEADOS:**

Todos los empleados de OLINSA deben conocer y cumplir el PTEE, asistir a las capacitaciones programadas, declarar sus conflictos de interés, abstenerse de entregar o recibir regalos distintos de los institucionales y reportar de inmediato cualquier hecho o señal de alerta de corrupción o soborno. Adicionalmente, los empleados que ocupan cargos expuestos a los Riesgos CO/ST tienen los siguientes deberes específicos:

- **Gerencia y cargos directivos:** Promover la cultura de cumplimiento, abstenerse de tomar decisiones en las que tengan conflictos de interés y verificar que las negociaciones a su cargo se realicen con apego al PTEE.
- **Área comercial:** Aplicar el procedimiento de conocimiento de la contraparte antes de la vinculación de clientes, abstenerse de ofrecer beneficios indebidos para obtener o retener negocios y reportar cualquier solicitud indebida de un cliente o de sus funcionarios.
- **Compras y contratación:** Seleccionar a los proveedores y contratistas con criterios objetivos, aplicarles la debida diligencia, incluir las cláusulas anticorrupción en los contratos y declarar cualquier conflicto de interés con ellos.
- **Operaciones:** Registrar de manera veraz las inspecciones, reparaciones y novedades de las unidades, rechazar cualquier ofrecimiento para alterar u omitir registros o para agilizar servicios, y reportar de inmediato las solicitudes indebidas de terceros o de autoridades.
- **Gestión Humana:** Verificar los antecedentes de los candidatos, aplicar el control de vinculación de exservidores públicos y garantizar la divulgación del PTEE en los procesos de inducción.
- **Área administrativa, financiera y contable:** Garantizar la integridad de los registros contables, verificar los soportes de los pagos y de la legalización de gastos, y abstenerse de realizar pagos en efectivo o a cuentas que no estén a nombre del beneficiario.
-

## 10. ETAPAS DEL PTEE Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS CO/ST

El PTEE de OLINSA contempla metodologías que le permiten identificar, medir, controlar y monitorear los Riesgos CO/ST, adoptando el enfoque basado en riesgos bajo la premisa de que "a mayor riesgo, mayor control". El resultado de estas etapas se documenta en la Matriz de Riesgos CO/ST, la cual debe detallar los factores de riesgo, la evaluación del riesgo inherente y residual, los controles por factor de riesgo, el responsable y la fecha de actualización.

**Identificación del riesgo:** OLINSA identifica sus Riesgos CO/ST a partir de (i) el análisis de su contexto interno (estructura organizacional, procesos, cargos expuestos, sistemas de información y cultura) y externo (sector transporte y logístico, operación en zonas portuarias, interacción con autoridades aduaneras, portuarias, de policía y antinarcóticos, y relación con navieras y operadores internacionales); (ii) los factores de riesgo: contrapartes, servicios, canales y áreas geográficas; y (iii) los resultados de los procedimientos periódicos de debida diligencia y de auditoría de cumplimiento.

La Matriz de Riesgos CO/ST debe actualizarse como mínimo una vez al año y cada vez que OLINSA incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos servicios, abra nuevos centros de trabajo o se produzcan cambios normativos relevantes.

**Medición o evaluación del riesgo:** Para cada evento de riesgo identificado se mide la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente y su impacto en caso de materializarse, utilizando los descriptores de probabilidad (de muy baja a muy alta) e impacto (de muy bajo a crítico) y la matriz de calificación del riesgo (probabilidad x impacto) definidos en los Anexos 1 y 2 de la matriz de riesgos de OLINSA.

**Control del riesgo:** OLINSA define y aplica controles preventivos, detectivos y correctivos para cada factor de riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de los Riesgos CO/ST. Entre otros, se aplican los siguientes controles: debida diligencia de contrapartes, cláusulas anticorrupción en los contratos, política de regalos y de legalización de gastos, segregación de funciones en compras y pagos, pagos exclusivamente a través del sistema financiero, declaración de conflictos de interés, registros veraces de inspecciones y reparaciones, canales de denuncia y capacitación. Una vez aplicados los controles, se calcula el riesgo residual de la misma manera en que se calculó el riesgo inherente.

**Monitoreo del riesgo:** El Oficial de Cumplimiento realiza un seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y residual de cada evento de riesgo, verifica que los controles funcionen de forma oportuna, efectiva y eficiente, y propone los correctivos necesarios. OLINSA acepta riesgos residuales en nivel bajo o muy bajo; los riesgos residuales en nivel medio requieren un plan de acción con responsable y fecha, y los riesgos residuales en nivel alto o crítico no son aceptables y deben ser tratados de manera prioritaria e informados al representante legal y al máximo órgano social.

## 11. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE

### PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA:

La debida diligencia se ejecuta con un enfoque basado en riesgos, teniendo en cuenta las operaciones, servicios y contratos que OLINSA lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, áreas geográficas y canales. Este procedimiento se integra con el procedimiento de conocimiento de la contraparte del SARLAFT, a través del formato con código F-GF-32, y comprende como mínimo las siguientes medidas:

1. Identificar a la contraparte y verificar su identidad mediante el formato F-GF-32 y los soportes que permitan obtener información confiable.
2. Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la contraparte y verificar su identidad, y para conocer la estructura de titularidad y control de las personas jurídicas.
3. Consultar las listas vinculantes para Colombia y las listas restrictivas. En caso de identificar a una contraparte actual o potencial en una lista vinculante, se reportará de inmediato a la

UIAF (cumplimientogafi67@uiaf.gov.co) y a la Fiscalía General de la Nación (cumplimientogafi67@fiscalia.gov.co).

4. Indagar si la contraparte, sus administradores o beneficiarios finales son PEP, tienen vínculos con servidores públicos con los que OLINSA adelante trámites, o han sido investigados o sancionados por hechos de corrupción o soborno.
5. Identificar a las contrapartes que representan un mayor riesgo, en especial los intermediarios, agentes o tramitadores que actúen ante autoridades en nombre de OLINSA, los socios en consorcios o uniones temporales y las contrapartes con operaciones en el exterior.
6. Incluir en los contratos cláusulas en las que la contraparte declare conocer y aceptar el PTEE, se obligue a no incurrir en actos de corrupción o soborno y faculte a OLINSA para terminar el contrato en caso de incumplimiento.
7. Obtener la aprobación del representante legal, como instancia de mayor jerarquía, para la vinculación, el rechazo o la continuidad de la relación con contrapartes de mayor riesgo.

**PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:**

La debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzado de la contraparte y del origen de los recursos, e incluye actividades adicionales a las de la debida diligencia. Se aplica a las contrapartes que OLINSA considere de mayor riesgo, a las PEP y a las contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, y comprende:

- Verificar con mayor profundidad la información y los soportes de la contraparte, incluidas sus referencias comerciales, su reputación y sus vínculos con servidores públicos.
- Obtener la aprobación del representante legal, como instancia de mayor jerarquía, para la vinculación, el rechazo o la continuidad de la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones para asegurar que sean consistentes con el conocimiento que OLINSA tiene de la contraparte, su actividad y su perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

**INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD:**

OLINSA asegura que sus libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás papeles contengan información veraz, completa y actualizada de sus actividades comerciales, operaciones y patrimonio, y garantiza su conservación de acuerdo con el Código de Comercio. Para prevenir la adulteración, evasión o destrucción de archivos, la fuga de información privilegiada, la alteración de datos en los sistemas, la alteración de la justificación de transacciones en efectivo y el

ocultamiento del origen, la legalidad y el destino de los recursos, OLINSA aplica los siguientes controles:

- Todos los pagos se realizan a través del sistema financiero, a cuentas a nombre del beneficiario, con los soportes que acrediten la causa del pago.
- Está prohibido mantener cuentas, fondos o activos no registrados en la contabilidad, así como registrar transacciones inexistentes o con una descripción que no corresponda a su realidad.
- Se aplica segregación de funciones entre quien solicita, aprueba, registra y paga.
- Los gastos se legalizan relacionando cada ítem y su respectiva factura, conforme a la política de gastos de este PTEE.
- Los accesos a los sistemas contables y de información están restringidos según el cargo y se protegen con contraseñas personales.
- Se realizan conciliaciones periódicas y revisiones de los soportes por parte del área contable y de la revisoría fiscal.

**TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL:**

OLINSA da cumplimiento a la estrategia de rendición de cuentas prevista en los artículos 45 a 48 de la Ley 222 de 1995, y mantendrá publicada en su página web www.olinsa.com.co, respetando las disposiciones sobre clasificación y reserva de la información, la siguiente información:

- Nombre completo de la sociedad, misión y visión.
- Estructura del portafolio de servicios.
- Dirección, municipio y departamento del domicilio principal, y datos de contacto para notificaciones judiciales.
- Información de sus zonas de operación (sedes o centros de trabajo).
- Vínculos a redes sociales.
- Datos de contacto para proveedores, clientes y comunidad en general.
- Línea de PQRSF y línea de denuncia para reportar hechos de corrupción, conductas ilegales o faltas éticas.
- Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción y política de protección de datos personales.
- Información de gobierno corporativo: el presente PTEE, el Código de Ética, los estatutos, el histórico de informes de gestión o sostenibilidad, las convocatorias de empleo y las convocatorias y noticias para las comunidades de sus zonas de operación.

**SISTEMA DE REPORTE Y DENUNCIA:**

OLINSA dispone de la Línea de Transparencia como canal único para que los empleados, contrapartes y la comunidad en general reporten, de manera confidencial y, si lo desean, anónima, posibles hechos de corrupción o ilícitos en los que se vea implicada la Compañía. Este canal recibe denuncias relacionadas con (i) conductas o actos de corrupción o la posible materialización de Riesgos CO/ST; (ii) conductas o actos que violen los derechos humanos consagrados en la Constitución Política; y (iii) conductas o actos de acoso, abuso o ataques laborales, sexuales o de discriminación. Los demás canales de reporte existentes en OLINSA para estas conductas se integran a la Línea de Transparencia, de manera que exista una sola línea de seguimiento.

Los medios de reporte son:

- Correo electrónico: oficialdecumplimiento@olinsa.com.co.
- Buzón físico de denuncias ubicado en las sedes de OLINSA.
- Comunicación directa, verbal o escrita, con el Oficial de Cumplimiento.

Las denuncias se gestionan de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. El Oficial de Cumplimiento registra la denuncia en un registro confidencial, al que solo tienen acceso las personas que participan en su gestión, aplicando medidas de seguridad de la información.
2. Cuando el denunciante haya suministrado un medio de contacto, se le informa la recepción de la denuncia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, junto con la forma en que se gestionará.
3. El Oficial de Cumplimiento verifica si los hechos son de competencia del PTEE y, de ser necesario, solicita al denunciante información adicional o aclaraciones, manteniendo contacto con él a través del medio que este haya elegido.
4. Se recaudan y analizan las pruebas con garantía del debido proceso, la confidencialidad y la ausencia de conflictos de interés de quienes investigan. Las denuncias de acoso laboral se tramitarán en coordinación con el Comité de Convivencia Laboral, conforme a la normatividad aplicable.
5. La denuncia se resuelve dentro de un plazo razonable, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez cuando la complejidad del caso lo requiera, informando al denunciante el cierre de la gestión.
6. Si se comprueba un incumplimiento, se adoptan las medidas correctivas y sancionatorias y, cuando corresponda, se realizan los reportes a las autoridades competentes.

7. El Oficial de Cumplimiento informa al máximo órgano social sobre las denuncias recibidas, su estado y las medidas adoptadas, y garantiza que no se tomen represalias contra el denunciante.

**REPORTES DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O SOBORNO TRANSNACIONAL:**

OLINSA reportará los actos asociados a la corrupción y/o el soborno transnacional que identifique en el giro ordinario de su negocio, de la siguiente manera:

- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** El Oficial de Cumplimiento reportará de manera inmediata, con naturaleza de ROS y a través del SIREL, las operaciones sospechosas que puedan estar asociadas con hechos de corrupción y/o soborno transnacional, conforme al Manual de Usuario SIREL y al Anexo Técnico de la UIAF. La presentación de un ROS es reservada, no constituye denuncia penal, no requiere certeza del delito y no genera responsabilidad.
- **Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República:** Los actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional se reportarán a través del canal https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie.
- **Superintendencia de Sociedades:** Los hechos o situaciones relacionados con presuntas conductas de soborno transnacional se denunciarán, de conformidad con la Ley 1778 de 2016, a través del canal https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional.

Así mismo, OLINSA reportará a la Superintendencia de Transporte la información del PTEE a través del módulo de supervisión dispuesto en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGÍA 2), en los términos y plazos que dicha entidad establezca.

**AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES CORRECTIVAS:**

El Oficial de Cumplimiento garantizará que se realice, como mínimo una (1) vez al año, una auditoría sobre el cumplimiento y la efectividad del PTEE, por parte del responsable que designe el máximo órgano social. El informe de auditoría identificará los hallazgos, el plan de mejoramiento, las acciones correctivas con sus responsables y fechas, y su porcentaje de cumplimiento, y será presentado al máximo órgano social, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento hará seguimiento a la ejecución de las acciones correctivas e informará su avance al máximo órgano social.

## 12. DOCUMENTACIÓN DEL PTEE

Las actividades desarrolladas en la implementación y ejecución del PTEE deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información. La información suministrada por las contrapartes en

el proceso de debida diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, debe quedar documentada con fecha y hora, a fin de acreditar la debida y oportuna diligencia.

Los documentos y registros del PTEE se conservarán por el término de diez (10) años, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, y su tratamiento se sujetará a las disposiciones sobre protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

## 13. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

OLINSA divulgará el PTEE a sus empleados, colaboradores, accionistas y miembros de los órganos sociales, así como a sus contrapartes y a la ciudadanía en general, mediante los siguientes mecanismos:

- Capacitación de inducción a todos los empleados nuevos sobre el PTEE, la política de no tolerancia a la corrupción y los canales de denuncia.
- Capacitación de actualización como mínimo una (1) vez al año para todos los empleados, con evaluación de aprendizaje y registro de asistencia, la cual es de carácter obligatorio.
- Comunicación del PTEE a las contrapartes a través de las cláusulas contractuales y de comunicaciones escritas.
- Publicación del PTEE y del Código de Ética en la página web de OLINSA.
- Comunicación de toda actualización del PTEE a los empleados y partes interesadas.

## 14. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento o la violación de las políticas y procedimientos del presente PTEE constituye falta grave. En consecuencia, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código de Ética y Conducta, con respeto del debido proceso, las cuales pueden incluir la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

Respecto de los contratistas, proveedores y demás contrapartes, el incumplimiento del PTEE dará lugar a la terminación de la relación contractual y a las demás acciones que correspondan. Cuando los hechos puedan constituir delitos, OLINSA dará aviso a las autoridades competentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puede imponer la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento de las directrices del PTEE, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y de las sanciones previstas en la Ley 1778 de 2016 para las personas jurídicas que incurran en conductas de soborno transnacional.

## 15. ETAPA DE TRANSICIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 14673 de 2025, modificado por el artículo 10 de la Resolución 7038 de 2026, los sujetos obligados debían implementar el PTEE a más tardar el 18 de agosto de 2026. El presente PTEE rige a partir de su aprobación por la Asamblea de Accionistas de OLINSA mediante Acta No. 58 del 5 de mayo de 2026.

**ELABORÓ:**

| NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|
| Laura Palacio Osorio | Oficial de Cumplimiento PTEE | Mayo de 2026. |

**REVISÓ:**

| NOMBRE | CARGO | FECHA |
|---|---|---|
| Germán Villegas Sepúlveda | Representante Legal | Mayo 2026 |

**APROBÓ:**

| NOMBRES | ÓRGANO | FECHA |
|---|---|---|
| Gloria Andrea Cuervo Torres – Presidente de la reunión<br>Germán Villegas Sepúlveda – Secretario | Asamblea de Accionistas (Acta No. 58) | 5 de mayo de 2026 |

**REGISTRO DE ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES:**

| DESCRIPCIÓN Y FECHA | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Aprobación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE por la Asamblea de Accionistas en reunión extraordinaria y universal, por unanimidad, según Acta No. 58.<br>Fecha: 5 de mayo de 2026. | Germán Villegas Sepúlveda – Representante Legal | Asamblea de Accionistas |

El presente PTEE será actualizado en la medida que se requiera, o por lo menos una vez cada dos (2) años; al respecto será competente el Oficial de Cumplimiento, quien en compañía del Representante Legal lo presentará al máximo órgano social para aprobar todos los cambios propuestos sobre el PTEE.

Olinsa s.a.s
Opción Logística Integral s.a.s